

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.28 del 29 de Abril de 2021. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 18 de Junio de 2021. La secretaria.

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVILMUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 631
Santiago De Cali, Dieciocho (18) De Junio De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 76001400302820190086800.

En atención a la constancia secretarial, procede el despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada señor **LUISEDUARDO BUITRAGO CARDONA** en la citada providencia proferida dentro del presente proceso, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- El despacho procede por secretaria a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 900.000.M/CTE
TOTAL	\$ 900.000 M/CTE

2.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma De Novecientos mil Pesos M/Cte. (\$ 900.000.M/Cte.)

3.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem. Así mismo se remiten las diligencias a los juzgados de ejecución de sentencias por disposición del acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013, para continuar con su trámite.

76001400302820190086800
C.S.G.

4.- Glosar a los autos la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora para ser resuelta por el juzgado competente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **91** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 22 DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria